



CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-530/2021

ACTOR: JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

En la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2021, siendo las 21:00 horas, en cumplimiento del ACUERDO de fecha 28 de marzo de 2021, emitido por esta Comisión Nacional, en el que se dispone hacer del conocimiento público este medio de impugnación por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer ante dicho órgano como tercero interesado, se fija en estrados, mediante la presente CÉDULA DE PUBLICACIÓN, el citado medio de impugnación.

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **MORENA**

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-530/2021

ACTOR: JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ

**DEMANDADOS: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y COMISION
NACIONAL DE ELECCIONES**

ASUNTO: Acuerdo de Desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja prestando por el **C. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario en fecha 12 de marzo de 2021, en contra de **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES**, por supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de MORENA.

En su escrito de queja el actor señala entre sus hechos que:

“1. El Ajuste a la CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.”

2. La modificación de las condiciones establecidas en la CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE

QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 sin la debida fundamentación y motivación.”

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que el recurso promovido por el **C. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, no cumple con lo previsto en el artículo 9, numeral 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es decir, **no cuenta con la firma autógrafa ni digitalizada del promovente**; dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 9

*1. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnado, salvo lo previsto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 43 de esta ley, y **deberá cumplir** con los requisitos siguientes:*

(...);

g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente”.

Énfasis añadido*

En consecuencia, se actualiza en el presente asunto lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de la, se cita:

“3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno”.

Énfasis añadido*

Lo anterior, en correlación con lo previsto en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, el cual establece:

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas”.*

Asimismo, no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 19, inciso i, del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 21 de dicho ordenamiento, los cuales establecen:

*“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

(...)

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

(...).”

*“**Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.*

(...).”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 9º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 54 del Estatuto de MORENA y; 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ; por lo que, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja promovido por el **C. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA; 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ y demás relativos aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral.

- II. **Formése y Archívese como total y definitivamente concluido** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-530/2021**.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente, el **C. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



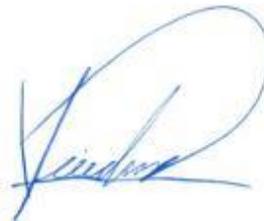
**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**